



Expdte 93/24

Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la contratación de la asesoría técnica para la implantación del nuevo modelo organizativo del Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS)

1. INTRODUCCIÓN - JUSTIFICACIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gestiona los servicios sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava.

En la Relación de Puestos de Trabajo se incluyen 1103 puestos distribuidos en los Servicios Generales, que incluyen las Áreas Económica y Presupuestaria, Organización e Informática, Personal y Contratación y Régimen Jurídico, las 4 áreas de prestación de servicios, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Menor y Familia e Intervención Social, y la Secretaria de Servicios Sociales.

En los últimos ejercicios además de esos puestos se han realizado una serie de contratos programa para complementar, en algunos casos de forma estable, las plantillas en algunas unidades.

A pesar de que si se toma un periodo de referencia amplio se puede observar incrementos significativos de la RPT, este incremento no se ha traducido en una modificación de la estructura básica ni del esquema organizativo del IFBS, siendo la última modificación del año 2012 (Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social –Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea), cuando se constituyó una nueva Subdirección Técnica, de Contratación y Régimen Jurídico.

Sin embargo en paralelo con ese mantenimiento de su estructura y sistema de funcionamiento han acontecido varios hitos importantes en el ámbito competencial del Instituto tales como la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, la instauración del Sistema Vasco de servicios sociales mediante la promulgación de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre y la posterior aprobación del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y el 22 de Julio de 2016 el Mapa de Servicios Sociales de Álava. Como consecuencia se ha producido un importante incremento de servicios y prestaciones a gestionar desde el IFBS.

Este incremento de la demanda de servicios y prestaciones se ha ido atendiendo implantando nuevos programas en función de las necesidades sin que se haya realizado una revisión en profundidad del modelo organizativo y de los recursos humanos necesarios para atender toda la demanda derivada del reconocimiento del derecho subjetivo a los servicios sociales.

Estos cambios en la demanda se han producido de forma generalizada en las diferentes áreas pero en el caso del servicio residencial para personas mayores la modificación presenta unas características distintas al no estar provocada por un incremento en el número de usuarios sino por una significativa modificación del perfil de las personas usuarias. Es preciso tener en cuenta que la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las



Personas en situación de Dependencia supuso un cambio en cuanto a los criterios utilizados para priorizar el acceso a estos recursos cuya aplicación durante los años posteriores ha dado lugar a un perfil de usuarios de estos servicios distinto del anterior a dicha ley.

Por otra parte el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los medios económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, estableciéndose en el apartado 2 del mencionado artículo 69, que para alcanzar esos objetivos se podrán realizar entre otras las siguientes acciones: Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, y previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta la situación descrita en los párrafos anteriores tanto en lo que se refiere a la evolución del IFBS como a lo recogido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, durante el 2023, mediante el oportuno proceso de licitación adjudicado a la empresa PKF Attest, el IFBS llevó a cabo un análisis de la situación actual y de su funcionamiento interno. Como parte del resultado del mismo, se definió una nueva estructura organizativa que requiere el IFBS, tanto en recursos humanos como procedimentales que permita atender las necesidades sociales actuales de la población alavesa, de una manera más eficaz y eficiente.

A su vez, se realizó una evaluación sobre el impacto organizativo de la puesta en marcha del modelo propuesto y se definió un plan de transición que permita la adecuación progresiva de la estructura organizativa al modelo aprobado.

Una vez definida la nueva estructura organizativa, el IFBS debe llevar a cabo el plan de transición definido, así como la implantación de la nueva estructura organizativa. Todo ello, con el fin de conseguir una organización dinámica, eficaz y eficiente acorde a los nuevos tiempos y retos de futuro de la gestión de los servicios sociales y de las políticas del bienestar en Álava.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que se realice en base al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá como objeto el acompañamiento al IFBS en la implantación del nuevo modelo organizativo, que deberá materializarse en los siguientes objetivos:

- **Implicación de las personas:** El IFBS otorga especial relevancia a la participación de las personas clave de la nueva organización, buscando su participación en las decisiones en aras de una solución consensuada.
- **Correcta comunicación,** que favorezca la implantación de los cambios organizativos.
- **Implantar la Hora de Ruta** ya definida en el Informe “*Propuesta de racionalización y modernización del IFBS: diseño de la nueva estructura organizativa*”, acotando el alcance de la misma al punto relacionado con la nueva estructura organizativa.
- **Gestión del cambio** efectivo.



3. TAREAS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo los trabajos que se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que se corresponden con las distintas fases del proyecto que se quieren llevar a cabo.

Las tareas encaminadas a la implantación del nuevo Modelo Organizativo del Instituto Foral de Bienestar Social se desarrollarán en 2 fases:

- 1) Proponer un Plan de Comunicación e Información que permita implicar a la plantilla en la implantación de la nueva estructura organizativa (30%)

Dicha fase se certificará con la entrega del Plan de Comunicación e Información debidamente aprobado.

- 2) Implantación de la hoja de ruta de la nueva estructura organizativa. (70%)

- a. Identificación de los equipos de trabajo (35%)

- Análisis de los traspasos de funciones y procesos afectados
- Análisis del solapamiento provisional de posiciones

Se dará por finalizada esta tarea con la aprobación técnica por el responsable técnico del contrato.

- b. Definición de los nuevos puestos que se crean (35%):

- Análisis y descripción funcional de los puestos, que recogerá las funciones, tareas, actividades y responsabilidades que realmente asumirá cada puesto.

Se dará por finaliza esta tarea con la entrega de la Descripción Funcional de Puestos relativa a los nuevos puestos.

4. METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO

Se deberá presentar un dossier metodológico, en el que se detallara la metodología para cada una de las fases del estudio. Será imprescindible que se aborde en la propuesta una valoración sobre las ventajas e inconvenientes de la metodología propuesta para la implantación de la nuestra estructura organizativa.

Igualmente se presentará un plan de trabajo detallado en el que se incluirá un cronograma con el detalle de las acciones a realizar, en el que se determinarán los principales hitos del estudio y, en su caso, los entregables correspondientes.

5. EQUIPO DE TRABAJO

Previo a la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria que indique y acredite el equipo de trabajo especificando para cada una de las personas que lo van a integrar la titulación, experiencia y roles a desempeñar, con indicación expresa de su dedicación, cuantificada en horas, para cada una de las fases establecidas en la metodología presentada.



La sustitución de los miembros del equipo solo podrá realizarse por personas con formación y experiencia equivalentes y con el previo consentimiento del IFBS.

El responsable del contrato por parte del IFBS podrá exigir, en cualquier momento, el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna la capacidad y preparación técnica adecuada para el desarrollo del estudio.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De cara al desarrollo de sus compromisos, la entidad contratada deberá estar a las posibles indicaciones de carácter técnico que sobre la base del proyecto inicial se pudieran sugerir, en su caso, por parte del IFBS.

La supervisión y el seguimiento del contrato se realizarán desde la Subdirección Técnica de Organización e Informática del IFBS.

La organización y gestión del proyecto deberán permitir un seguimiento del grado de desarrollo y avance del mismo en todo momento, para lo que desde la empresa adjudicataria se propondrán las diferentes figuras que hagan posible el conocimiento continuo por parte de los responsables del IFBS.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de este pliego técnico quedarán en propiedad de la Entidad adjudicadora, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

8. OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria deberá:

- Llevar a cabo todas las tareas necesarias para cumplir con las funciones señaladas en los pliegos.
- Cumplir con el plazo de ejecución de los servicios ofertados garantizando el nivel de calidad y de funcionalidad exigidos.
- Coordinación, seguimiento y control a lo largo del proceso con la Dirección del IFBS.
- Garantizar la resolución de las posibles incidencias durante el proceso.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación considerado para las tareas objeto de la presente contratación asciende a 59.900,00 euros más el 21% de IVA.

Este importe incluye todos los gastos de dietas y desplazamientos del equipo humano asignado al proyecto por parte del contratista.

Noviembre 2024